

Gaceta Municipal DEL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS.

Año: LXVIII

La Victoria, 18 de Enero de 2006

Nº. 2403

Extraordinario



CONTENIDO: CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PERGAMINO Y
BOTÓN DE RECONOCIMIENTO "JOSÉ FÉLIX RIBAS"**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS
LA VICTORIA
CONCEJO MUNICIPAL**

El ilustre Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Poder Público Municipal, en sus Artículo 54, Numeral 1 SANCIONA lo siguiente:

**ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PERGAMINO Y BOTÓN DE RECONOCIMIENTO “JOSÉ FÉLIX RIBAS”
AL ORADOR u ORADORA DE ORDEN DE LAS SESIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO “JOSÉ FÉLIX RIBAS”**

Artículo 1º: Se crea la condecoración Botón de Reconocimiento en su única clase, para resaltar a ciudadanos, Ilustres de esta Ciudad y quienes se destaquen como oradores de orden en las Sesiones Especiales del Concejo Municipal del Municipio José Félix Ribas.

Artículo 2º: La Orden podrá ser otorgada:

1.- A ciudadanos (a): Venezolanos (a) o Extranjeros (a), que por voluntad de la sociedad organizada, sean postulados o postuladas para fungir como orador u oradora en las diferentes sesiones Especiales.

Artículo 3º: La condecoración Botón de Reconocimiento en su única clase constará de un Botón y un Diploma.

A. Botón de Reconocimiento, con el Escudo de la ciudad de La Victoria e Indicación “**Reconocimiento**”

B. El Diploma de la Condecoración Botón de Reconocimiento contendrá lo siguiente Menciones:

República Bolivariana de Venezuela
Estado Aragua
Concejo Municipal
Del Municipio “José Félix Ribas”.

El Concejo Municipal del Municipio “José Félix Ribas”, previo el voto favorable de los Concejales o Concejales, en Sesión efectuada el _____ de _____ del año _____, acordó conferir la Condecoración Diploma y Botón de Reconocimiento, en su única clase al ciudadano (a): _____ por acumular los méritos necesarios conforme a la Ordenanza respectiva.

En la Victoria a los _____ días del mes _____ del ____ años _____ de la Independencia _____ y de la Federación. Dicho Diploma, será firmado por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y el Secretario o Secretaria Municipal.

Artículo 4º: La imposición de la condecoración **Botón de Reconocimiento** la otorgara el ciudadano (a) Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, inicialmente en el Salón de Sesiones “Orlando Guevara”, de este ayuntamiento, la cual será otorgada en la diferente Sesiones Especiales del Concejo Municipal. Además la imposición del **Botón de Reconocimiento** podrá hacerse en la sede del Poder Ejecutivo: Nacional, Regional y Municipal; del Poder Legislativo: Nacional, Regional, del Poder Electoral: Nacional, Regional y Municipal; Del Poder Moral: Nacional, Regional y Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones “Orlando Guevara”, del Concejo Municipal del Municipio José Félix Ribas, Estado Aragua, en La Victoria, a los Dieciocho días del mes de Enero del Dos Mil Seis. Años: 195º de la Independencia y 146º de la Federación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

T.S.U. JOSÉ GREGORIO SUMOZA CASTILLO	T.S.U. FIDEL RAMÍREZ TORRES
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.	SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

EJECÚTESE,

**ABOG. ROSA DEL VALLE LEÓN BRABO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO JOSE FELIX RIBAS**